



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

NOTA DE INTERÉS

EXPED. Nº J15.028.12

SUSTITUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se recuerda a todos los licitadores que el presente pliego ha sido redactado teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y por la que **la aportación inicial de la documentación** establecida en el apartado 1 del Artº 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público (TRLCSP), **se sustituye por una declaración responsable del licitador**

No obstante lo anterior, para aquellos expedientes con un valor estimado superior a noventa mil euros, la solvencia técnica o profesional, así como económica y financiera habrá de justificarse en la forma señalada en el cuadro resumen del presente pliego e incluir la documentación correspondiente en el sobre nº uno, junto con la declaración responsable.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y CON PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA DE UN SERVICIO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL EMPLEO DE TÉCNICAS DE APRENDIZAJE AUTOMÁTICO, PROPUESTA DE ALGORITMOS, Y SU REALIZACIÓN, APLICADO A LA CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR TIC, LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y LA CLASIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTES.

CUADRO RESUMEN

1.-	Número de Expediente:	J15.028.12
2.-	Órgano Proponente:	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
3.-	Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer:	<p>SERVICIO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL EMPLEO DE TÉCNICAS DE APRENDIZAJE AUTOMÁTICO, PROPUESTA DE ALGORITMOS, Y SU REALIZACIÓN, APLICADO A LA CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR TIC, LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y LA CLASIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTES.</p> <p>La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información precisa del conocimiento profundo y actualizado del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de la sociedad de la información y su prospectiva, para ayudar a definir de forma adecuada las políticas públicas de impulso a dicho sector.</p>
4.-	Estructura del Contrato (Lotes, en su caso):	Por la totalidad del servicio
5.-	Nomenclatura (CPA-2008):	74.90.19
6.-	Clasificación (CPV-2008), en su caso:	71356200-0
7.-	Plazo de ejecución y lugar de entrega:	6 meses a partir de la formalización del contrato. En la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, sita en Madrid, C/ Capitán Haya, 41.
	Programa de trabajo	NO



8.-	Precio del contrato:		
a)	Presupuesto máximo de licitación:		57.500,00 €
b)	Importe del IVA:		12.075,00 €
c)	Precio total:		69.575,00 €
d)	Importe total del valor estimado		57.500,00 €
e)	Revisión de precios Índice de revisión:		NO
f)	Distribución por organismos:		
	Organismo		Importe
	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.		69.575,00,€

9.-	Sistema de determinación del precio del contrato:	El presupuesto se ha determinado a tanto alzado.
	Justificación:	Para la determinación del precio del contrato se ha considerado la elevada cualificación, especialización y dedicación del personal requerido para la realización del contrato.

10.-	Aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que procedan:				
	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe	IVA	Importe Total
	20.12.4671.640.08	2015	28.750,00 €	6.037,50 €	34.787,50
	20.12.4671.640.08	2016	28.750,00 €	6.037,50 €	34.787,50

11.-	Tramitación y procedimiento			
	a) Tramitación:		SI	NO
		Ordinaria	X	
		Abreviada		
		- Urgente - Emergencia		
b) Procedimiento:	Negociado, al amparo del artículo 174.e) del TRLCSP aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con las limitaciones del artículo 177.2 respecto de la publicidad por razón la cuantía.			



12.-	Garantía provisional:	No procede
------	------------------------------	------------

13.-	Garantía Complementaria:	No procede
------	---------------------------------	------------

14.-	Solvencia económica y financiera:	Los licitadores deberán poder acreditar una cifra de negocios durante cada uno de los tres últimos ejercicios, por un importe superior a 80.000,00 euros.
	Modo de acreditarla	Mediante la aportación de una declaración relativa a la cifra global de negocios por importe superior a 80.000,00 euros en cada uno de los tres últimos ejercicios. <i>(En la presente contratación, bastará inicialmente con la presentación de la declaración señalada en el anexo 2 de este Pliego).</i>

15.-	Solvencia técnica:	Acreditación de los trabajos principales, similares al que es objeto del contrato, por un importe mínimo total de 18.000,00 euros, realizados en los tres últimos años incluyendo importe, fecha y destinatarios públicos o privados de los mismos.
	Modo de acreditarla	Mediante la aportación de la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">Relación de los principales trabajos, de características similares al que es objeto del contrato por un importe mínimo total de 18.000,00 euros, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos acompañada de certificaciones de buena ejecución. Deberá acreditarse documentalmente haber formalizado en el plazo indicado, al menos, un contrato cuyo objeto éste relacionado con esta contratación aportando certificado de buena ejecución. <i>(En la presente contratación, bastará inicialmente con la presentación de la declaración señalada en el anexo 2 de este Pliego).</i>

16.-	Clasificación exigida:		
	Grupo	Subgrupo	Categoría
	-----	-----	-----



<p>17.-</p>	<p>Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación:</p>	<p>1. Aspectos económicos cuantificables de forma automática:</p> <p>En el sobre nº 3 se presentará la oferta económica. Se considera que el criterio objetivo del precio tiene un peso del 30%, calculado mediante la siguiente formula:</p> <p>Fórmula de asignación de puntos:</p> $Puntos.of = Max.P \times \left[1 - \left(\frac{Pof - Pb}{Pb} \right) \times 1 \right]$ <p>siendo: Puntos. of = Puntuación asignada a cada oferta. Max. P = Máximo de puntos a asignar. Pof = Precio de la oferta sin IVA Pb= Precio más bajo de las ofertas presentadas no consideradas desproporcionadas o anormales sin IVA</p> <p>Cuando el valor sea negativo, se asignará 0 puntos.</p> <p>Cuando se presenten ofertas de varias empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, se tomará en consideración, para el cálculo de la media, solamente la <u>oferta más baja</u> de las presentadas por el grupo.</p> <p>2. Aspectos técnicos cuantificables de forma automática (LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTOS ASPECTOS DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº3):</p> <p>La cualificación del resto del resto del equipo de trabajo (es decir, de los demás componentes adicionales al doctor exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas), con un peso del 30%.</p> <p>Para la valoración de la cualificación del equipo de trabajo se empleará la siguiente fórmula:</p> $Val. cualif Eq. Trabajo = 30 \times \frac{Puntuación oferta}{Puntuación máxima ofertada}$ <p>Donde la "Puntuación máxima ofertada" es la puntuación de la oferta con mayor valoración de las valoradas, y "Puntuación oferta" es la puntuación de la oferta que se está valorando.</p> <p>La puntuación de cada oferta es la media de sus titulaciones:</p> $Puntuación = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n Titulación$ <p>Donde: n = número de miembros adicionales del equipo de trabajo. i = miembro adicional i – ésimo del equipo de trabajo.</p>
-------------	---	---



	<p>Titulación i = $\left. \begin{array}{l} 1 \text{ si } i \text{ es doctor} \\ 0,5 \text{ si } i \text{ tiene DEA* o suficiencia investigadora} \\ 0 \text{ si } i \text{ es licenciado o ingeniero} \end{array} \right\}$</p> <p>* Diploma de Estudios Avanzados.</p> <p>3. Aspectos técnicos no cuantificables de forma automática (LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTOS ASPECTOS DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 2):</p> <p>3.1: Solución técnica, con un peso del 30%.</p> <p>3.1.1 Facilidad de la integración en el sistema del proyecto BigData del Sector TIC de la SETSI. 5%.</p> <p>3.1.2 Amplitud y rigor científico de la investigación. 5%.</p> <p>3.1.3 Fundamentación teórica de la solución propuesta. 5%.</p> <p>3.1.4 Eficiencia computacional de la solución propuesta. 5%.</p> <p>3.1.5 Cobertura del plan de pruebas. 3%.</p> <p>3.1.6 Metodología, planificación y transferencia tecnológica. 4%.</p> <p>3.1.7 Documentación, reutilización y mantenimiento. 3%.</p> <p>3.2: Otros elementos valorables, con un peso del 10%.</p> <p>3.2.1 Escalabilidad horizontal y vertical de la implementación de la solución práctica. Tanto del entrenamiento del sistema como de la ejecución. 3%.</p> <p>3.2.2 La combinación del conocimiento lingüístico con el conocimiento base (árboles semánticos, ontologías, taxonomías...) específico del corpus. 2%.</p> <p>3.2.3 Generación de topic models sobre corpora multiligües empleando bases de conocimiento multiligües. 2%.</p> <p>3.2.4 La exploración de modelos más complejos como los Wordnet-Enhanced Topic Models, que introducen una segunda capa de variables ocultas. 1%.</p> <p>3.2.5 Métodos para comparar la oferta de empleo TIC con los contenidos formativos de la Universidad española. 2%.</p> <p>Las ofertas técnicas presentadas por los licitadores deberán alcanzar en el apartado 3.1 anterior, una puntuación mínima de 15 puntos. No alcanzar esta puntuación mínima será motivo de exclusión de la oferta.</p>
--	--



18.-	Plazo de adjudicación:	Dos meses desde la apertura del sobre nº 3 de proposiciones económicas.
------	-------------------------------	---

19.-	Forma de pago y abonos a cuenta:	<p>El pago del precio del contrato se efectuará en dos abonos:</p> <p>Uno en la anualidad de 2015 tras la realización y certificación de conformidad de las actividades a) y b) del apartado 2 del Pliego de Prescripciones técnicas.</p> <p>El otro pago se efectuará a la finalización del contrato tras la realización y certificación de la recepción de conformidad de la totalidad de las actividades objeto del contrato</p> <p>Será necesaria la presentación de la correspondiente factura y la conformidad de la Administración.</p> <p>La factura presentada deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y podrá ser expedida por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.</p> <p>A los efectos de su identificación, la factura deberá incluir las denominaciones y códigos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Oficina contable: E04637003- Unidad tramitadora: E04903203- Órgano gestor: E04926601
------	---	---

20.-	Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista y la forma de recepción de los servicios	Mediante el seguimiento de la ejecución del contrato por parte del Gabinete del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, fijando reuniones periódicas con el coordinador del contrato designado por el adjudicatario para determinar, analizar y valorar la correcta ejecución del contrato. A la finalización del mismo se emitirá certificación de conformidad, en su caso, según lo dispuesto en el artº. 222 del TRLCSP.
------	--	--

21.-	Prórroga Índice de revisión:	NO
------	-------------------------------------	----

22.-	Plazo de garantía:	1 año
------	---------------------------	-------



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

23.-	Subcontratación	NO
24.-	Contratación sometida a regulación armonizada	Por razón de la cuantía, no se trata de contratos sujetos a regulación armonizada (artículo 16 TRLCAP).
25.-	a) Posibilidad de modificación	NO
	b) Alcance y límites:	-----
	c) Porcentaje del precio al que, como máximo, podrá afectar	-----

Madrid,
El Secretario de Estado de Telecomunicaciones
y para la Sociedad de la Información,

Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez Martín.

Conforme: El adjudicatario.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y CON PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA DE UN SERVICIO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL EMPLEO DE TÉCNICAS DE APRENDIZAJE AUTOMÁTICO, PROPUESTA DE ALGORITMOS, Y SU REALIZACIÓN, APLICADO A LA CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR TIC, LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE COMERCIO ELECTRÓNICO Y LA CLASIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTES.

1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DEL EXPEDIENTE:

El indicado en el apartado 1 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.2. ÓRGANO PROPONENTE:

El indicado en el apartado 2 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3. OBJETO DEL CONTRATO

1.3.1. Descripción: El indicado en el apartado 3 del Cuadro Resumen del presente pliego, sin perjuicio de que el detalle, las características y la forma de hacer efectiva la realización de la prestación, serán los que se establecen en el "Pliego de Prescripciones Técnicas".

1.3.2. Estructura del contrato: El indicado en el apartado 4 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.3. Expresión de la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades, (CPA-2008), recogida en el Reglamento n.º 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades, y, en su caso, de los lotes: La indicada en el apartado 5 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.4. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), contenida en el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV). (Sólo en los contratos sujetos a regulación armonizada, según las previsiones de la Sección 2ª, Capítulo II, Título Preliminar de la LCSP, y en las cuantías que, en lo sucesivo, se fijen por la Comunidad Europea y se publiquen por Orden del MEH). En consecuencia, no resulta de aplicación a los contratos a que se refiere el presente pliego, de acuerdo con lo señalado por el apartado 6 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.3.5. Plazo de ejecución: El indicado en el apartado 7 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

1.4.1. Precio del contrato: El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8 del Cuadro Resumen del presente Pliego, en el que se recoge, en el apartado 8.a), el presupuesto máximo de licitación y como partida independiente, en el apartado 8.b), el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla

Estas cifras representan el precio total del contrato, que se refleja en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen, y determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.



En cuanto al valor estimado del contrato, asciende a la cantidad que se indica en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, sin incluir el IVA, y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato, incluida su prórroga, modificaciones previstas y, en su caso, la revisión de precios o cualquier otro gasto del que sea susceptible el contrato.

1.4.2. El sistema de determinación del precio del contrato, elegido conforme al artículo 302 del TRLCSP, así como su justificación, quedan reflejados en el apartado 9 del Cuadro Resumen

1.4.3. Expedientes cofinanciados: La distribución del precio del contrato en este tipo de contratos se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.4.4. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato: Serán las reflejadas en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

La baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extienda la ejecución del contrato.

1.4.5. Aplicación presupuestaria: La reflejada en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego

1.4.6. Ejercicio con cargo al cual se tramita: El señalado en el apartado 10 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.4.7.- Expediente de tramitación anticipada: De acuerdo con la Regla 42 de la Instrucción Operatoria Contable, tras la modificación introducida por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, en los expedientes de tramitación anticipada, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiara las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

1.5. CLASE DE TRAMITACIÓN

La señalada en el apartado 11 del Cuadro Resumen del presente pliego.

1.6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza administrativa y se registrá por las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por las del pliego de prescripciones técnicas, así como por el TRLCAP, al RGLCAP y en tanto no se oponga a ésta; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato.

2. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado, al amparo de lo previsto por el artículo 174.e) del TRLCSP, con las limitaciones respecto de las cuantías y publicidad establecidas por el artículo 177.2 del mismo texto legal, de acuerdo con lo señalado en el apartado 11 del Cuadro Resumen del presente pliego.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, en base a la previa invitación de la Administración, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en



unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y cuya finalidad o actividad, tenga relación directa con el objeto del contrato. Las personas jurídicas, de acuerdo con las especificaciones del artículo 57 del citado Texto, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En todo caso la Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Para su acreditación inicial bastará con la cumplimentación de la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo 2 del presente pliego.

3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La admisión a la licitación no requerirá la previa acreditación documental de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato; bastará con la declaración señalada en el Anexo 2 del presente pliego.

La Junta de Contratación resolverá sobre la posesión de este requisito únicamente al licitador propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 8.2.2 del presente pliego.

De acuerdo con lo señalado por la Disposición transitoria cuarta del TRLCSP, sobre determinación de los casos en que es exigible la clasificación de las empresas como requisito de capacidad de los licitadores y, a los efectos del presente pliego, continúa vigente el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la entrada en vigor del apartado 1 del artículo 65 del TRLCSP, que se producirá conforme a lo que se establezca en las normas reglamentarias de desarrollo de dicha Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasificarán esos contratos

En los contratos para los que se exija la clasificación, como requisito de capacidad económica, financiera y técnica o profesional, la misma se acreditará, por parte de la empresa propuesta como adjudicataria, mediante la clasificación establecida en el apartado 16 del Cuadro Resumen del presente pliego.

3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

No resulte exigible la prestación de garantía provisional, como así consta en el apartado 12 del Cuadro Resumen del presente pliego.

4. DETERMINACIÓN DE LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN. INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

4.1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS

Los que figuran en el apartado 17 del Cuadro Resumen del presente pliego



4.2. INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello fuera posible. La invitación a los candidatos se hará en base a criterios que respondan a los principios de objetividad e idoneidad para la realización del contrato en las condiciones adecuadas de calidad y precio.

La invitación se hará indicando la fecha límite en que deberá encontrarse la propuesta en poder de la Administración.

Al realizar la invitación se pondrá a disposición de las empresa un ejemplar de este pliego, otro del de prescripciones técnicas, el modelo de proposición económica anejo al presente pliego y cualesquiera otros datos o elementos que resulten necesarios para formular la oferta, indicando, en su caso, el lugar en que puede consultarse cualquier otra documentación adicional no incorporada a la invitación para ofertar.

4.3. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

Cumplidos los requisitos anteriores de concurrencia y establecido el límite del precio del contrato, incluido el valor estimado, en un máximo de 60.000 euros, no será necesario dar publicidad al procedimiento al que se refiere el artículo 177 del TRLCSP.

5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. SOBRE N.º 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se incluirán en el mismo la siguiente documentación.

- Declaración responsable conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP (Anexo 2 del presente pliego)
- Declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial(Anexo 5 del presente pliego)
- Declaración a cumplimentar en el caso de que el objeto del contrato se estructure en lotes(Anexo 7 del presente pliego)
- Datos de identificación del licitador a efectos de notificaciones (Anexo 8 del presente pliego)
- En el caso de que venga señalada en el Pliego, resguardo de la garantía provisional
- En caso de uniones temporales de empresas, declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en las que se indique el compromiso de constituir la unión en caso de resultar adjudicataria, el porcentaje de participación de cada empresa en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.
- Para aquellos contratos de valor estimado superior a noventa mil euros, la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, en la forma señalada en puntos 14 y 15 del Cuadro Resumen del presente Pliego.

Las empresas deberán aportar toda la documentación en castellano.

5.2. SOBRE N.º 2, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre y como justificación de los criterios que dependan de un juicio de valor se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos de los criterios cuantificables automáticamente, que constituyen criterios de



adjudicación del contrato, de acuerdo con el apartado 17 del Cuadro Resumen del presente pliego, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

Igualmente se habrá de incluir en este sobre una relación o índice de la documentación aportada, según el modelo que consta en el Anexo 4 del presente pliego.

La falta u omisión de alguno de los documentos exigidos en cada uno de los apartados podrá dar lugar a la calificación nula (0 puntos) del mismo.

En el caso de admisión de variantes se incluirá la descripción de las variantes ofertadas, en las condiciones y sobre los elementos que han sido determinados por el órgano de contratación en el pliego y el apartado 21 del Cuadro Resumen.

En caso de que la oferta contenga documentos o datos confidenciales a que se refiere la cláusula 14.1, del presente pliego, deberán numerarse los documentos que componen la misma e incluir en este sobre el modelo que figura como Anexo 10 de este pliego, debidamente cumplimentado.

5.3. SOBRE N.º 3, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE.

En este sobre se incluirá la proposición económica así como el resto de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como Anexo 3 de este pliego.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

Así mismo cada licitador únicamente podrá presentar una sola propuesta de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, pudiendo contener uno o varios criterios.

6. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los sobres a presentar deberán estar cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el candidato o la persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

6.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación se presentará en mano en el lugar, fecha y hora que se indique en la invitación escrita, o por correo de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP

7. VIGENCIA DE LA OFERTA

El plazo durante el que queda obligado el candidato, por la oferta que presenta, se fija en el apartado 18 del Cuadro Resumen, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la documentación.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.



Los defectos o dudas sobre la documentación presentada se solucionarán con el criterio de favorecer la admisión de las ofertas recibidas. Si se observan defectos materiales en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto por el artículo 81.2 del RGLCAP.

8.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.2.1. Fase de negociación: Durante la negociación, el órgano de contratación velará por que todos los licitadores reciban igual trato y, en particular, no facilitará de forma discriminatoria información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respeto al resto.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado, para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, en la documentación complementaria, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

8.2.2. Requerimiento al licitador que presente la oferta más ventajosa:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica según los casos:

Persona física española:

Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 1, 11, 14, 16 o 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Persona jurídica española:

Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 2, 10, 12, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 3, 5, 7, 13, 14, 16, 19, 24 y 25.

Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 5, 7, 12, 15, 16, 19, 24 y 25.

Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:

Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 3, 6, 7, 9, 13, 14, 16, 24 y 25.

Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:

Documentos del Anexo 1, según los casos, señalados con los números: 4, 6, 7, 9, 13, 15, 16, 24 y 25.



Persona física de país no comprendido en los números anteriores:

Documentos señalados del Anexo 1 , según los casos, con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13,14,16, 24 y 25.

Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores:

Documentos del Anexo 1 , según los casos, señalados con los números: 4, 6, 7, 9, 10, 12, 15, 16, 24 y 25.

Uniones de empresas:

Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores.

Registro de Licitadores:

Quedarán dispensados de acreditar los datos y documentos exigidos por el artículo 146.1, letras a) y b), los licitadores españoles (los que resulten adjudicatarios) que aporten la certificación expedida por el Registro a que se refiere el artículo 326 del TRLCSP, en relación con el artículo 328 del citado texto legal, previsto en la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Constitución de la garantía definitiva

El requerimiento al licitador que presente oferta económica más ventajosa, indicará la obligación de constituir una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación, por importe equivalente al 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato o, en su caso, del lote o lotes adjudicados. Dicha garantía será del 5 por ciento del presupuesto máximo de licitación a que se refiere el apartado 8.a) del Cuadro Resumen del presente pliego, IVA excluido, cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 96 a 102 del TRLCSP.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos exigidos RGLCAP y de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III a VI del mismo.

Se podrá también constituir de igual forma, de acuerdo con el artículo 95.2 del TRLCSP, en el caso de que así se señale en el apartado 17 del Cuadro Resumen del presente pliego la garantía complementaria correspondiente.



8.2.3. Incumplimiento de las condiciones por el licitador propuesto.

Caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

8.2.4. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

8.2.5.- Renuncia o desistimiento

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del mismo. De igual forma, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento.

9.. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

El órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación y formalización del contrato, justificándolo en el expediente (artículo 153 del TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido el apartado 12 del Cuadro Resumen del presente pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista con los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

9.1. OTRAS OBLIGACIONES

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operación y que no se encuentren expresamente excluidos en el presente pliego.



10. EJECUCION DEL CONTRATO

10.1. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista estará obligado a presentar un Programa de Trabajo, si así se exigiera en el apartado 7 del Cuadro Resumen de este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 del TRLCSP

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros por la ejecución del contrato serán las previstas en los artículos 213 y 214 del TRLCSP.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, incluidas las relaciones sindicales de su personal.
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente y en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Administración.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, con el fin de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración. En general, la empresa contratista responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Administración por cualquier causa, por las acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores.

7. En los casos en que deba prestarse el servicio en dependencias de la Administración, la empresa contratista, antes del inicio de la prestación, remitirá al responsable del contrato por parte de la Administración, un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se contenga la relación de personas que vaya a ocupar en dichas dependencias, que acredite que las mismas están afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. Esto mismo hará cuando se produzca un cambio de alguna de ellas.

10.3. REALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.3.1. Responsable del contrato por parte de la Administración.

La Administración designará en el pliego de prescripciones técnicas un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

Será el encargado de relacionarse con el coordinador técnico o responsable del contrato designado por el adjudicatario, para que el contrato se ejecute correctamente.

Asimismo, comprobará, antes del inicio de la prestación, la afiliación y el alta en la Seguridad Social del personal que la empresa contratista ocupe en las dependencias de la Administración, así como cuando se produzca un cambio en dicho personal.



Esta obligación se cumplirá comprobando el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social remitido por la empresa contratista, a que se refiere el apartado 7 de la cláusula 10.2 de este pliego

10.3.2. Limitación y previa autorización de subcontratación: Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, en caso de estar autorizada la subcontratación en el presente pliego, no podrá superar el porcentaje del importe que se refleja en el apartado 23 del Cuadro Resumen.

10.3.3. Modificaciones del contrato:

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados, de conformidad con el artículo 219 del TRLCSP, por razones de interés público, en los casos y la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación del contrato, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. (En todo caso, se considerará modificación de las condiciones esenciales del contrato cuando la misma iguale o exceda, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite).

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

La modificación de los contratos se formalizará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 156 del TRLCSP.

10.4. PRÓRROGA DEL CONTRATO. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Junta de Contratación podrá aprobar la prórroga del contrato, acordado por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito con antelación suficiente respecto a su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado 21 del Cuadro Resumen. La prórroga ó prórrogas así acordadas, aislada o conjuntamente, no podrán tener una duración superior al plazo fijado originariamente y, en ningún caso, el valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas, modificaciones previstas y cualquier otro gasto previsible, podrá superar la cuantía de sesenta mil euros

La prórroga se producirá en las condiciones del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas con anterioridad.



10.5. RESPONSABILIDAD Y PENALIZACIONES POR DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

Los defectos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato, aun cuando no proceda por ello la resolución del mismo, darán lugar al apercibimiento escrito por parte de la Administración, oído el contratista.

El primer apercibimiento escrito conllevará una penalización equivalente al 1 por ciento de la facturación del mes en el que se hubiera cursado y que se detraerá de oficio por la Administración al hacerla efectiva. Los sucesivos que pudieran producirse duplicarán el porcentaje de penalización del anterior.

En caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito, la Administración procederá de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo de la cláusula 13.3 del presente pliego.

10.6. GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN PRESTADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP, la exigencia o no exigencia de plazo de garantía se reflejará en el apartado 22 del Cuadro Resumen. Dicho plazo empezará a contar una vez terminado el plazo de ejecución del contrato.

La constatación expresa por parte de la Administración tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente y que servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva. En ella se harán constar, en su caso, los apercibimientos mencionados en el presente pliego.

La constatación expresa por parte de la Administración tendrá lugar mediante declaración que se incorporará al expediente y que servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva. En ella se harán constar, en su caso, los apercibimientos mencionados en la cláusula 10.5 del presente pliego.

11. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

11.1. ABONO DEL PRECIO

La Administración viene obligada al abono de la prestación efectivamente prestada, con arreglo al precio convenido.

Cuando, de acuerdo con las prescripciones de este pliego, la ejecución del contrato implique la aportación o sustitución de materiales o piezas no incluidas en el presupuesto, se facturarán a los precios incluidos en la oferta y, si se tratara de otros no previstos, a los precios previamente autorizados por la Unidad a la que corresponda el seguimiento de la ejecución del contrato.

El pago se hará efectivo en la forma prevista en el apartado 19 del Cuadro Resumen del presente pliego, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la Unidad administrativa de gestión de Departamento a la que corresponda. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias y podrá ser expedida por medios electrónicos en formato facturae, de acuerdo con la legislación vigente, utilizando el programa autodescargable para la generación de la factura del departamento y el servicio web para la remisión de las mismas, disponible en la página www.facturae.es

Los plazos previstos en el artículo 216 del TRLCSP se computarán a partir de la entrega por el contratista de la respectiva factura.

De conformidad con lo previsto en la nueva disposición adicional trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, añadida por la disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo, las facturas deberán presentarse en el Registro General



del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el Pº de la Castellana, 162 y/o en c/ Capitán Haya, 41 (28071-Madrid).

Ahora bien, hasta que se aprueben las órdenes ministeriales por las que se regulen los requisitos funcionales y técnicos del Punto general de entrada de facturas electrónicas y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas que presente la entidad adjudicataria deberán identificar las unidades administrativas que se señalan en la cláusula.....del cuadro resumen del presente pliego.

11.2. REVISION DE PRECIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 89 y 90 del TRLCSP, la revisión de precios del contrato se llevará a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen del pliego.

11.3. RECEPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

Finalizados los trabajos o prestado el servicio, la Administración viene obligada a dar por recibido el mismo, en los términos del artículo 216 del TRLCSP y 204 del RGLCAP.

11.4. DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS CONSTITUIDAS

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP y 65 del RGLCAP.

La progresiva ejecución y facturación de la prestación objeto del contrato no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

11.5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de la Administración los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad.

12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución previstas en los artículos 210 y 211 del TRLCSP, así como en los artículos 305 y 309 del citado Texto.

La facultad de inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el contratista, por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de los trabajos o del servicio, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega por escrito de las instrucciones del órgano de contratación.



13. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 223 del TRLCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 308 del citado Texto.

La suspensión del inicio de la ejecución por causa imputable a la Administración y el desistimiento o suspensión por la misma, serán causa de resolución por el transcurso de los plazos previstos, respectivamente, por las letras a) y b) del artículo 308 del TRLCAP y con los efectos previstos en el artículo 309 del mismo texto legal.

Al amparo de los apartados f) y g) del artículo 223 del TRLCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

13.1. PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

13.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego y el apartado 23 del Cuadro Resumen impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

13.3 .- INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados al servicio. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.

Se asimila expresamente a este supuesto cualquier incumplimiento contractual que se produzca después de que la Administración hubiera cursado el tercero de los apercibimientos previstos en la cláusula 10.6 de este Pliego.

13.4. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectiva la facultad de inspección reconocida a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

Se asimilan expresamente a este supuesto la negativa o falta de colaboración del contratista con las medidas que la Administración adopte para conocer en todo momento la identidad de las personas que prestan el servicio y para comprobar la correcta y completa aportación de los medios personales y materiales contratados.

13.5. FACTURACIÓN DE EJECUCIONES NO REALIZADAS O MEDIOS NO UTILIZADOS

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho de la Administración a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de los trabajos ó servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de lo indebidamente facturado alcance el 1 por ciento del importe del contrato.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

En el supuesto a que se refiere este apartado la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

De conformidad con el artículo 140.1 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales y con los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los documentos que se designen como confidenciales deberán relacionarse conforme al modelo que figura como Anexo 10 de este pliego.

14.2. CONFIDENCIALIDAD DEL ADJUDICATARIO SOBRE LOS DATOS QUE CONOZCA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. En este sentido, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y, especialmente, en lo dispuesto por el artículo 12 "Acceso a los datos por cuenta de terceros".

Igualmente, de conformidad con el artículo 140.2 del TRLCSP, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Enterado y conforme

El adjudicatario:

Firmado:

D.N.I.:

Fecha:



ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA, SEGÚN LOS CASOS

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

- 1.- D.N.I. del empresario individual.
- 2.- Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 3.- Documento equivalente a D.N.I. o pasaporte.
- 4.- Documento de constitución.
- 5.- Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- 6.- Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 7.- Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
- 8.- Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato.
- 9.- Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- 10.- Tarjeta de Identificación Fiscal

Documentación acreditativa de la representación

- 11.- D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
- 12.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición.
- 13.- D.N.I., documento equivalente al D.N.I. o pasaporte del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
- 14.- Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual.
- 15.- Poder bastante del firmante de la proposición.



Documentación acreditativa de la clasificación

16.- Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

17.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años y relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las cuales, al menos tres, de importe igual o superior al precio del contrato.

18.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la cual se incorporarán los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados, con referencia a ciertas especificaciones o normas.

19.- Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera

20.- Acreditación de la solvencia económica y financiera, así como acreditación de la solvencia técnica, en la forma señalada en el Cuadro resumen del presente pliego

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

21.- Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto, en los términos anteriores, y declaración responsable de estar exento.

22.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.- Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación

24. Justificantes que acrediten el número de trabajadores minusválidos, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2.1 del pliego.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

Documentación acreditativa, a efectos informativos y de coordinación, en materia de prevención de riesgos laborales.

25. Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de MINETUR, de los datos de la empresa (Anexo 9), en caso de resultar ésta adjudicataria del contrato.

NOTA:

Se recuerda que conforme al punto 5 del artículo 146 del TRLCSP, el momento para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos al licitador propuesto será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.



ATENCIÓN:

Se ruega a los licitadores que para cumplimentar este ANEXO 2, usen la plantilla que aparece en la misma página Web en la que han obtenido toda la documentación de la presente licitación. <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/perfildecontratante>

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME A LO PREVISTO EN EL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 146 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011 DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D.,

(Si es apoderado o administrador mancomunado, habrán de figurar y firmar todos los que conformen dicha representación)

Con D.N.I.,

En representación de....., CIF....., con domicilio en C/ constituida en escritura autorizada por el Notario de....., D., el día....., inscrita en el Registro Mercantil de....., al tomo....., folio....., hoja nº....., inscripción.....

Ostenta dicha representación en calidad de (*consignar lo que proceda: apoderado, consejero-delegado, administrador único, etc*), con facultades de representación para contratar con la Administración General del Estado (*en su caso, indicar el límite*), en virtud de (*consignar lo que proceda: escritura de poder, de nombramiento de administrador único, de consejero-delegado, etc...*), otorgada ante el Notario de, el día...inscrita en el Registro Mercantil....(*)

Esta facultad de representación se encuentra vigente.

DECLARO RESPONSABLEMENTE A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE.....Nº EXPEDIENTE:

Que la entidad mercantil a la que represento tiene por objeto social, según las escrituras arriba citadas, la de :... (*citar literalmente la actividad que tenga relación con el objeto del contrato*).



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

Que se encuentra debidamente clasificada en el Grupo...Subgrupo...Categoría...y/o, en su caso, puede acreditar, a fecha actual, en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas por el que se regula la contratación que nos ocupa y de acuerdo con el Título II del Libro I del TRLCSP, la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y demás requisitos jurídicos arriba citados

Que toda esta documentación podrá ser aportada a requerimiento de la Administración, en cualquier momento del proceso de licitación, así como en el caso de ser propuesto como adjudicatario

IGUALMENTE

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que quedo enterado de que en el caso de ser propuesto como adjudicatario y no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, la propuesta de adjudicación recaerá en el siguiente licitador mejor valorado.

Asimismo me comprometo a aportar los certificados y documentos requeridos por los artículos 151.2 del TRLCSP y 13 y 14 del RGLCAP, en relación con el artículo 64 de dicho Texto, así como la garantía definitiva que corresponda, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en (ciudad), a, de, de 20XX

(*) No será obligatoria la inscripción de los poderes para la realización de actos concretos (Artº 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

Sr. Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

**ANEXO 3
CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
[DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N.º 3]**

A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente N.º: **J15.028.12**

Contratación de un **Servicio para la investigación del empleo de técnicas de aprendizaje automático, propuesta de algoritmos, y su realización, aplicado a la clasificación de empresas del sector TIC, la detección automática de comercio electrónico y la clasificación de solicitudes de patentes.**

Presupuesto de licitación: **57.500,00 €**

Órgano del Ministerio de Industria, Energía y Turismo que anuncia la contratación o solicita las ofertas: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Anuncio público de licitación en BOE:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la proposición: _____

DNI o equivalente del firmante de la proposición: _____

Relación que une al firmante con el licitador: _____

Razón Social del licitador: _____

NIF del licitador: _____

Domicilio del licitador: _____

Teléfono: _____ FAX: _____

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato en las cifras siguientes:

	Importe
Importe ejecución del contrato, sin IVA (En letra y número)	
Importe IVA y, en su caso el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, así como cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.	
IMPORTE TOTAL (En letra y número)	

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firmado

Sr. Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

B. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE N.º 3).

EQUIPO DE TRABAJO	TITULACIÓN
PERSONA N.º 2	
PERSONA N.º 3	

Puntúese la titulación de cada persona del resto del equipo de trabajo ofertado (excluyendo a un Doctor, que se exige como mínimo) según esta tabla:

- 1, si es Doctor.
- 0,5, si tiene el DEA (Diplomado de Estudios Avanzados) o suficiencia investigadora.
- 0, si es Licenciado o Ingeniero.

NOTAS:

1. La persona nº 1 del equipo de trabajo ha de ser Doctor, según el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. La fórmula para calcular la puntuación en el apartado 17.2 es la fórmula de la media de las titulaciones valoradas según la tabla anterior. En esta fórmula, **n es el número de miembros del equipo de trabajo menos 1** (ya que el Doctor que se exige como mínimo no se valora).

Sr. Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

[ADVERTENCIA: Será motivo de exclusión del procedimiento de contratación, la incorporación en otro sobre diferente de aquella documentación que, según el Pliego de Cláusulas Administrativas, deba incluirse en el **SOBRE n.º 3**, de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP]

ANEXO 4

MODELO DE RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INCLUYE EN EL SOBRE N.º 2 [CRITERIOS SUSCEPTIBLES DE UN JUICIO DE VALOR]

N.º de Documento

Denominación

[ADVERTENCIA. No se valorará aquella documentación que, debiendo figurar en el **SOBRE N.º 2**, conforme a lo señalado en el apartado 12 del Cuadro Resumen, se incluya en otro sobre]

Sr. Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

N.º:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE (*):

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.
- Que la empresa.....no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en ...(lugar y fecha)

Sr. Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

(*) Señalar lo que proceda



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

ANEXO 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D/D.ª:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

N.º:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F. /C.I.F.:

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado de clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aportado en la licitación del expediente (indicar el n.º de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato) en relación con la empresa que represento, no han experimentado variación hasta la fecha.
- Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en el caso de resultar adjudicatario.
- Las circunstancias de solvencia reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente (indicar el n.º de expediente) para la contratación de (indicar el objeto del contrato), conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP, no han experimentado variación hasta la fecha. (Para empresas extranjera comunitarias).

Y para que conste firmo la presente en... (Lugar y fecha)

Sr. Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

ANEXO 7

MODELO A CUMPLIMENTAR EN EL CASO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE ESTRUCTURE EN LOTES

D/D^a:

D.N.I. n.º:

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza):

N.º:

Población:

Provincia:

Código postal:

N.I.F./C.I.F.:

Expediente N.º ⁽¹⁾ _____

Contratación de ⁽²⁾ _____

La empresa a la cual represento concurre a los lotes ⁽³⁾ _____

Sr. Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

¹ Se incluirá el número identificativo reflejado en la cláusula 1.1 de este pliego. (apartado 1 del Cuadro Resumen)

² Se incluirá un extracto del objeto reflejado en la cláusula 1.3.1 de este pliego (apartado 3 de Cuadro Resumen)

³ Se incluirá la descripción del lote o lotes a los que licita la empresa, de los reflejados en la cláusula 1.3.2 de este pliego (apartado 4 del Cuadro Resumen)



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

ANEXO 8

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico (*):

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tfno. Fax y correo electrónico):

(*): señale con una cruz si muestra su conformidad

A efectos de notificaciones, otorgo mi consentimiento para que el medio preferente de comunicación con la Administración sea por medios telemáticos, en los términos establecidos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Firma del representante

Sr. Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.



ANEXO 9

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Comunicación al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de los datos de la empresa adjudicataria para realizar la prestación en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa con domicilio en..... CIF..... adjudicataria del contrato..... pone en conocimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del MINETUR los siguientes datos:

(*)N.º de expediente:
Objeto del contrato:
Fecha de formalización:
Duración fijada:
Duración estimada (incluida posible prórroga):
Unidad destinataria del servicio:

Persona de la empresa contratada con la que se debe poner en contacto el Servicio de Prevención del MINETUR para proceder al intercambio de la documentación que genere este proceso:

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

OBSERVACIONES:

En, a de..... 20.....
El Contratista

(*) Zona en gris a cumplimentar por la Administración.

FIRMADO por : VICTOR CALVO-SOTELO IBÁÑEZ-MARTÍN, SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION de LA SECRETARIA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION. A fecha : 10/06/2015 17:13:36
Este documento se ha almacenado en el Archivo de Constancias Electrónicas (ARCE) del MINETUR con Código de Consulta y Verificación 2887864-27825881KFA2Y4WFXKRM
El documento consta de un total de 37 folios. Folio 36 de 37.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

SUBSECRETARÍA
JUNTA DE CONTRATACIÓN

ANEXO 10

DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA (A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR) QUE SE INCLUYEN EN EL SOBRE N.º 2 Y QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Título del documento y/o número	Datos confidenciales	
	(*)	Páginas que comprende

(*) Cuando se considere confidencial el documento completo, bastará con poner una X en este apartado.